



RESOLUCIÓN No. 047
(Junio 14 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA
LA VIGENCIA 2017**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y Acuerdo No. 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Parágrafo del art 12 de la Ley 4 de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencia con cargos similares en el orden nacional.
2. Mediante Decreto 995 del 9 de junio de 2017, el Gobierno Nacional fijó el límite máximo de la asignación básica de los empleados públicos de las entidades territoriales.
3. La Corte Constitucional mediante sentencia C-107-03 entre otras, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquél, en términos reales conserve su valor, atendiendo criterios de progresividad, equidad y proporcionalidad y que en desarrollo del imperativo constitucional y dentro de los parámetros fijados por el legislador, cada año el Gobierno disponga lo necesario para la actualización de los salarios de los servidores públicos.
4. De conformidad con los argumentos expuestos, se aplicará el ajuste salarial, el cual se realizará dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional para los servidores públicos de las entidades territoriales, que se encuentran señalados en el Decreto 995 del 9 de junio de 2017.
5. Mediante acuerdo 007 del 27 de marzo de 2012, se estableció la escala salarial para la planta de personal de la Personería Municipal de Floridablanca.
6. Se hace necesario fijar y reconocer el incremento salarial para la vigencia fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.
7. Mediante resolución 001 de enero 2 de 2017 se liquidó el presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, garantizando la apropiación suficiente para el pago de este concepto; por lo tanto, existe disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el periodo comprendido del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), un incremento en la asignación básica mensual a los funcionarios de la planta de personal de la Personería Municipal de Floridablanca, de acuerdo con la clasificación del empleo, así:





NIVEL	No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	VALOR ASIGNACIÓN MENSUAL VIGENCIA 2017 (\$)
Directivo	1	Personera Auxiliar	17	3	6.686.820
Directivo	1	Director de Gestión Administrativa y Financiera	9	2	5.418.630
Directivo	2	Personero Delegado	40	1	4.035.150
Profesional	1	Profesional Especializado	222	4	4.726.890
Profesional	1	Profesional Especializado	223	3	3.689.280
Profesional	1	Profesional Universitario	219	2	3.361.558
Profesional	1	Profesional Universitario	220	1	2.690.100
Técnico	2	Técnico Administrativo	367	4	1.959.930
Asistencial	1	Conductor	480	1	1.325.835

ARTÍCULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca, a quienes les aplica se les reconocerá y pagará el subsidio de alimentación en los términos y condiciones que establece el Decreto No. 995 de 09 de Junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO
Personero de Floridablanca

Proyectó: JDRV – Director de Gestión Administrativa y Financiera



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****DECRETO No. 1013 DE 2017****-9 JUN 2017**

Por el cual se modifica el Decreto 245 de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 se adelantó la negociación con los representantes de las centrales y federaciones sindicales de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1º de enero del presente año.

Que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para regular el régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, en el marco de la Ley 4ª de 1992.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Reajústase, a partir del 1º de enero de 2017, en seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las escalas salariales que regulan la remuneración mensual y asignaciones básicas mensuales de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo señaladas en los Decretos 186, 194, 196 y 1239 de 2014, modificados por los Decretos 1257 de 2015 y 245 de 2016.

ARTÍCULO 2º. Reajústase, a partir del 1º de enero de 2017, en seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) los valores señalados para los beneficios salariales y prestacionales determinados en los Decretos 186, 194, 196 y 1239 de 2014, modificados por los Decretos 1257 de 2015 y 245 de 2016.

ARTÍCULO 3º. El Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la Rama Judicial, en la Procuraduría General de la Nación y en la Defensoría del Pueblo debe efectuar los respectivos ajustes ordenados en el presente Decreto, en la siguiente nómina de pago.

Continuación del decreto " Por el cual se modifica el Decreto 245 de 2016"

ARTÍCULO 4°. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional establecido en el presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 5°. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992

ARTÍCULO 6°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

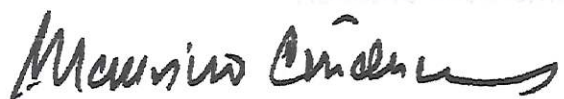
ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 186, 194, 196 y 1239 de 2014, modificados por los Decretos 1257 de 2015 y 245 de 2016, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

 **- 9 JUN 2017**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

 **ENRIQUE GIL BOTERO**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,